

de principios generales y no a la de ordenamientos especiales para cada grupo de impuestos, aspecto que debía ser materia de trabajo posterior. Esta tesis ha sido recogida por nuestro legislador.

Igualmente, debe destacarse la parte dedicada al análisis de la interpretación de la ley tributaria, aspecto sumamente discutido en doctrina, donde el autor sostiene, identificándose con las corrientes contemporáneas, que esta ley puede ser interpretada por todos los medios de derecho, excepto el método analógico, ya que éste violaría el principio de legalidad de la relación jurídico-tributaria “nullum tributo sine lege”, principio que nuestra administración fiscal no siempre ha tenido presente. Esta tesis, asimismo, ha sido incluida en nuestro novísimo ordenamiento.

En este capítulo es importante notar la cita que hace el autor: “Mi maestro Juan Lino Castillo, quien cree que la interpretación de las leyes de impuestos debe ser funcional, pero sin admitir que puedan ser integradas por analogía las normas del Derecho Tributario sustantivo, a no ser que la ley así lo establezca, como en los casos de nuestras leyes de impuesto de registro y de impuesto de timbres”.

Deseamos resaltar que está vigente aún el reclamo que hace el autor para que se incluya dentro de nuestro Código Tributario el principio de la causa como justificación ético-jurídica en la tributación.

Consideramos que “Instituciones del Derecho Tributario” —que ha merecido el premio de Fomento a la Cultura Francisco García Calderón, año 1965— requerirá en el futuro de un análisis más exhaustivo, en atención a la importancia que tiene como aporte a magistrados, funcionarios de la administración fiscal, profesionales y estudiantes como fuente de permanente consulta.

Humberto Medrano C.

Como primera parte de esta obra de ambiciosos alcances, el Dr. Gazzolo, profesor de Derecho Rural y Aguas de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, nos hace una presentación esquemática de los fundamentos de orden teórico y doctrinario de la materia, con el auxilio de numerosas referencias bibliográficas, así como citas de textos normativos y cuadros estadigráficos.

Siguiendo el desarrollo clásico de la escuela agrarista italiana, la obra contiene en primer término un lineamiento general de los postulados que sustentan la justificación del Derecho Rural como rama autónoma de las Ciencias Jurídicas con proyecciones hacia la universalización del fenómeno jurídico agrario. Particular énfasis se encuentra en la concepción de un Derecho dinámico hondamente influido por las mutaciones sociales y económicas, y, en el análisis de los elementos constitutivos de la estructura agraria: propiedad, trabajo y tenencia.

El comentario de las fuentes y relaciones del Derecho Rural lleva al autor a desarrollar en apretadas síntesis las normas positivas de mayor trascendencia con anterioridad a la dación de la Ley de Reforma Agraria N° 15037, así como crítica e interpretación de las vinculaciones con otras ramas del saber jurídico.

La parte que corresponde a la legislación agrícola contiene un recuento de los antecedentes históricos que como doctrina o legislación han tenido vigencia en el Perú como unidad geográfica, notándose especial interés del autor en remarcar los intentos y esfuerzos por ampliar la frontera de la tierra cultivada por las distintas administraciones en lo que va de este siglo. Merecen especial atención las notas que se agregan sobre la literatura jurídica agraria y el agrarismo en nuestra literatura.

Se incluye igualmente, con el propósito de suplir algunas en la formación especializada del lector a quien está dirigida esta obra, un capítulo dedicado a la exposición y análisis de criterios de orden técnico, de particular trascendencia en el

GAZZOLO, Luis Alberto, Derecho Rural, Primera Parte. Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Ediciones de la Facultad de Derecho; Lima, 1966, 131 pp.

desenvolvimiento del Derecho Agrario por cuanto vienen a representar elementos constitutivos de la perspectiva económica que sirve de basamento a la realización de la justicia en esta esfera.

La propiedad como institución de derecho a la luz de la doctrina permite al profesor Gazzolo desarrollar los conceptos clásicos que en el orden filosófico informan esta disciplina, con nutridas disquisiciones sobre las corrientes ideológicas que han interpretado este fenómeno. Las limitaciones a la propiedad rural, pese a constituir capítulo distinto, complementan esta visión.

Esta primera parte de la obra que nos anuncia el autor acaba con dos capítulos íntimamente ligados y que se refieren a la empresa agrícola y al latifundio y minifundio, constituyen un glosario de opiniones de diversos autores, a las que se agrega normas comentadas de derecho positivo, que en conjunto hacen perder organicidad al trabajo.

Como complemento se ofrece una copiosa recopilación de normas —en su mayor parte de carácter administrativo— que puede resultar de interés en el estudio de la política agraria del Estado.

Camilo N. Carrillo

DEL VALLE RANDICH, Luis,
Derecho Procesal Penal, Parte General, Lima, 1967, 329 pp.

Es éste el cuarto trabajo que presenta el Dr. Luis del Valle Randich, profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, como fruto de su conocida inquietud docente y forense.

Realmente este nuevo volumen cubre una sentida exigencia de información sobre los principios que rigen el procedimiento penal. Nuestro proceso penal ha sido objeto de exégesis y de estudio dogmático, lo cual aunque proporciona un conocimiento ordenado de las reglas que enmarcan la aplicación de la ley penal, requiere siempre de una enseñanza doctrinal que engarce el sistema con los principios que le son propios dentro de la teoría general del derecho.

Este requerimiento resulta cumplido por la obra del profesor sanmarquino al ocuparse de las fuentes del derecho procesal penal, de la vigencia temporal y espacial de la ley procesal y del proceso en cuanto a sus sistemas, naturaleza, fines, objeto y personas que en el intervienen.

Llama la atención el autor, y en esto es objetivamente exacto, sobre la necesidad de comprender la técnica y la mecánica en la interpretación y aplicación de las normas procesales penales, cuya falta de estudio es motivada por una malentendida suficiencia civilista. En la actividad judicial, es duro decirlo, se desatiende o se desconoce el valor de los principios que informan el procedimiento penal en cuanto a sus caracteres, el ejercicio de la acción, la actuación del instructor, la consideración de la prueba y el papel y la calidad de las partes. De ahí que conceptuemos la lectura de esta obra como consulta obligatoria para estudiantes y abogados.

Es interesante destacar que el orden seguido por el Dr. del Valle Randich en sus publicaciones (“Medios de prueba”, “Procedimientos especiales”, “Excepciones y cuestiones prejudiciales” y ahora “Derecho procesal penal, parte general”) con las que está por totalizar, en loable esfuerzo, el estudio sistemático del derecho procesal peruano, es inverso al aconsejable. La explicación la encontramos quizás en las exigencias de la vida profesional, cuyos requerimientos han llevado al publicista a dar prioridad en sus estudios a lo que es materia del derecho legislativo: la serie de actos que se precisa cumplir para que se produzca la declaración de certeza sobre la comisión del hecho delictuoso y la responsabilidad de su autor.

En la obra a que nos referimos, el primer capítulo está dedicado a una presentación de la autonomía del derecho procesal penal en relación con el derecho penal sustantivo y el derecho procesal civil, sin que se deje de reconocer la interde-